

3.- Otras disposiciones

VICEPRESIDENCIA ECONÓMICA, DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y DE EMPLEO

Num. 14499

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2012 por el que se cambia un representante de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en la Comisión Mixta de Economía y Hacienda entre el Estado y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

De acuerdo con los artículos 125 y 126 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, la Comisión Mixta de Economía y Hacienda entre el Estado y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears es el órgano bilateral de relación entre ambas administraciones en materias fiscales y financieras, y está integrada por un número igual de representantes del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2012 se nombraron a los representantes de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en la citada Comisión, publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears núm. 26, de 18 de febrero.

Posteriormente, cambió la persona titular de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, mediante el Decreto 40/2012, de 11 de mayo, por el que se nombró al señor Antonio F. Valdevieso Amengual interventor general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo, en su sesión de 13 de julio de 2012 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero. Nombrar representante de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para formar parte de la Comisión Mixta de Economía y Hacienda entre el Estado y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears al señor Antonio F. Valdevieso Amengual, interventor general de la Comunidad Autónoma, en sustitución de la señora Maria Marquès Caldentey.

Segundo. Notificar este acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tercero. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 13 de julio de 2012

El secretario del Consejo de Gobierno
Antonio Gómez Pérez

— o —

Num. 14500

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2012 de rectificación de un error material del Decreto Ley 7/2012, de 15 de junio, de medidas urgentes para la activación económica en materia de industria y energía, y otras actividades

Se ha observado un error material en el Decreto Ley 7/2012, de 15 de junio, de medidas urgentes para la activación económica en materia de industria y energía, y otras actividades, publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears nº. 90, de 21 de junio.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las administraciones públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Por otro lado, el artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, también establece que la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativas corresponde al órgano que haya dictado el acto o la disposición.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo, en la sesión de 13 de julio de 2012, adoptó, entre otros, el Acuerdo siguiente:

Primero. Rectificar un error material del Decreto Ley 7/2012, de 15 de junio, de medidas urgentes para la activación económica en materia de industria y energía, y otras actividades, en los siguientes términos:

- En el artículo 10, donde dice:

2. *La presentación de esta documentación habilita al titular para ejercer la correspondiente actividad, el cual ha de garantizar que la actividad no vulnere el ordenamiento urbanístico ni el resto de normativa aplicable.*

- Debe decir:

2. *La presentación de esta documentación habilita al titular para ejercer la correspondiente actividad, la cual ha de garantizar que la actividad no vulnere el ordenamiento urbanístico ni el resto de normativa aplicable.*

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Tercero. Disponer que el presente acuerdo produzca efectos el mismo día de la entrada en vigor del Decreto Ley 7/2012.

Palma, 13 de julio de 2012

El secretario del Consejo de Gobierno
Antonio Gómez Pérez

— o —

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Num. 14497

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2012 de modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 2011 de creación del Fórum Balears Competitiva

El Fórum Balears Competitiva se creó mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 2011 como un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma, de carácter participativo y consultivo, con el objetivo de promover el debate y la búsqueda de actuaciones para la recuperación económica de las Illes Balears, el crecimiento del tejido productivo y la recuperación de puestos de trabajo y, en consecuencia, la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de las Illes Balears.

Para lograr los objetivos fijados, la composición del Fórum Balears Competitiva se determinó tratando de encontrar un equilibrio entre la idoneidad y la suficiencia de sus miembros y la operatividad funcional del propio órgano. En este sentido, es necesario recordar que la disposición tercera del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 2011, posteriormente modificada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2012, establecía la composición del Fórum Balears Competitiva, mediante la presencia de representantes de varias administraciones, instituciones, organizaciones y sectores relacionados con el ámbito material de las cuestiones que se preveían tratar en el seno de este órgano y que, por lo tanto, se consideró que más aportaciones podrían hacer en el marco del Fórum. Sin embargo, por otro lado, se vio también la conveniencia de crear un órgano de composición reducida, vista la experiencia de otras iniciativas similares en las que el sobredimensionamiento de la composición de los instrumentos de participación creados dificultó finalmente su propia operatividad funcional.

Una vez se ha puesto en funcionamiento el Fórum Balears Competitiva, mediante la celebración de su sesión constitutiva, así como de las sesiones de trabajo que han tenido lugar en su seno, se ha visto que, con la convicción de que los trabajadores son una pieza clave para mejorar la competitividad y lograr la recuperación económica, la representación de este sector, sólo a través de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de las Illes Balears, resulta insuficiente para considerar en el marco del Fórum debidamente representados los intereses sociales y económicos que defienden y promueven los sindicatos.

Por ello, y bajo la premisa de que el Fórum Balears Competitiva sea un instrumento que organizativamente debe responder a los principios de idoneidad y suficiencia, pero también al de operatividad funcional, se ha visto pertinente incluir como miembro del Fórum a la organización sindical Unión Sindical Obrera de las Illes Balears (USO-IB), dado que se trata de la tercera fuerza sindical en el territorio balear que cuenta además con la representación mayoritaria en determinadas actividades económicas desarrolladas en las Illes Balears.

Por otro lado, a la vista del interés mostrado por determinadas institucio-